

ANEXO A

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE IMS

CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES.

- 1.1. “**Agencia de Medios**”: en caso de que el Cliente sea el Anunciante Final, se refiere al tercero intermediario que podrá designar el Cliente para ordenar la Publicidad en su nombre.
- 1.2. “**Anunciante Final**”: en caso de que el Cliente sea una Agencia de Medios, se refiere al cliente final en beneficio de quien el Cliente ordena la Publicidad.
- 1.3. “**Cliente**”: tiene el significado que se le asigna en la Tabla de Información.
- 1.4. “**Condiciones de Servicio de la Plataforma**”: tiene el significado que se le asigna en la Tabla de Información.
- 1.5. “**Contrato**”: tiene el significado que se le asigna en el encabezado del Contrato.
- 1.6. “**Cuenta de Usuario**”: se refiere al usuario y contraseña asignado al Cliente para acceder a la Plataforma y gestionar su Publicidad.
- 1.7. “**Derechos de Propiedad Intelectual**”: se refiere a cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, incluyendo sin limitación patentes, derechos de autor, diseños, marcas comerciales, nombres comerciales, modelos, dominios de internet o las solicitudes de registro de cualquiera de los mismos, estén o no registrados.
- 1.8. “**Fecha Efectiva**”: tiene el significado que se le asigna en la Tabla de Información.
- 1.9. “**IMS**”: tiene el significado que se le asigna en la Tabla de Información.
- 1.10. “**Información Confidencial**”: tiene el significado que se le asigna en la cláusula 7.2.
- 1.11. “**Leyes PLD**”: tiene el significado que se le asigna en la cláusula 8.1.a.
- 1.12. “**Leyes Anticorrupción**”: tiene el significado que se le asigna en la cláusula 8.1.c.
- 1.13. “**Límite de la Línea de Crédito**”: tiene el significado que se le asigna en la Tabla de Información.
- 1.14. “**Línea de Crédito**”: tiene el significado que se le asigna en la Tabla de Información.
- 1.15. “**Materiales Publicitarios**”: significa las piezas creativas a ser comunicadas en cada Publicidad.
- 1.16. “**Orden de Inserción**”: significa un documento suscrito por las Partes con el objeto de ordenar Publicidad en la Plataforma.
- 1.17. “**Parte**” o “**Partes**”: tiene el significado que se le asigna en el encabezado del Contrato.
- 1.18. “**Parte Indemnizada**”: tiene el significado que se le asigna en la cláusula 10.1.
- 1.19. “**Parte Indemnizadora**”: tiene el significado que se le asigna en la cláusula 10.1.
- 1.20. “**Parte Receptora**”: tiene el significado que se le asigna en la cláusula 7.2.
- 1.21. “**Parte Reveladora**”: tiene el significado que se le asigna en la cláusula 7.2.
- 1.22. “**Plataforma**”: tiene el significado que se le asigna en la Tabla de Información.
- 1.23. “**Publicidad**”: significa las acciones publicitarias ordenadas por el Cliente para promocionar sus marcas y/o servicios, o -en caso de corresponder- las marcas y/o servicios del Anunciante Final.
- 1.24. “**Sanciones**”: tiene el significado que se le asigna en la cláusula 8.1.b.
- 1.25. “**Territorio**”: tiene el significado que se le asigna en la Tabla de Información.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO. PROCEDIMIENTO PARA ORDENAR PUBLICIDAD.

2.1. El Cliente podrá ordenar Publicidad en la Plataforma. A tal efecto, las Partes cumplirán con alguno de los siguientes procedimientos:

2.1.1. Cuenta de Usuario: IMS podrá otorgar al Cliente una Cuenta de Usuario. A través de su Cuenta de Usuario, el Cliente podrá ordenar y gestionar la Publicidad directamente en la Plataforma. A efectos de ordenar la Publicidad, el Cliente deberá cargar los Materiales Publicitarios en la Plataforma a través de su Cuenta de Usuario. El Cliente será responsable de todas las operaciones realizadas con su Cuenta de Usuario. Por lo tanto, el Cliente se compromete a preservar la confidencialidad de su contraseña y a deshabilitar los accesos de las personas que dejen de estar autorizadas para utilizar su Cuenta de Usuario.

2.1.2. Orden de Inserción: el Cliente podrá ordenar Publicidad en la Plataforma suscribiendo una Orden de Inserción. La Orden de Inserción deberá incluir para cada Publicidad la fecha de inicio, su duración, precio, formatos publicitarios seleccionados y cualquier otro ítem acordado por las Partes. Para ser válida, la Orden de Inserción deberá estar firmada por un representante legal o comercial del Cliente y ser aprobada por IMS (pudiendo ser por email). Cualquier modificación solicitada por el Cliente a una Orden de Inserción ya aprobada quedará sujeta a aprobación de IMS e implicará el pago de los costos adicionales que eventualmente correspondan. A efectos de realizar la Publicidad, el Cliente deberá enviar a IMS los Materiales Publicitarios.

2.2. En caso de que el Cliente delegue en una Agencia de Medios la compra de Publicidad, deberá informar dicha circunstancia a IMS. En tal caso, el Cliente se obliga a que la Agencia de Medios designada cumpla con las obligaciones previstas en este Contrato.

2.3. Por su parte, en caso de que el Cliente sea una Agencia de Medios que ordena Publicidad a favor de Anunciante Final, la Agencia de Medios deberá remitir a IMS toda la información requerida respecto del Anunciante Final (incluyendo, sin limitación, su razón social, país de constitución, número de identificación fiscal y datos de contacto). IMS podrá rechazar la prestación de sus servicios en caso de considerar razonablemente que su asociación con el Anunciante Final pueda causar un daño reputacional o de otra índole a IMS o al titular de la Plataforma.

CLÁUSULA TERCERA – CONDICIONES DE SERVICIO DE LA PLATAFORMA.

3.1. El Cliente reconoce y acepta que para ordenar su Publicidad en la Plataforma deberá aceptar y cumplir con las Condiciones de Servicio de la Plataforma, incluyendo, sin limitación, en lo que respecta a las políticas de contenido que apliquen a los Materiales Publicitarios y a los productos y servicios que puedan publicitarse. Los Materiales Publicitarios podrán ser rechazados a discreción de IMS o del titular de la Plataforma por incumplimiento de las Condiciones de Servicio de la Plataforma.

3.2. El Cliente reconoce y acepta que el titular de la Plataforma podrá, a su exclusiva discreción, modificar las Condiciones de Servicio de la Plataforma de tiempo en tiempo, debiendo el Cliente dar cumplimiento con las que se encuentren vigentes al momento de ordenar la Publicidad.

CLÁUSULA CUARTA – PRECIO. FORMA DE PAGO.

4.1. En caso de que el Cliente ordene la Publicidad a través de una Orden de Inserción, el precio será fijado en dicha Orden de Inserción en función del tarifario vigente.

Por su parte, en caso de que el Cliente ordene la Publicidad a través de su Cuenta de Usuario, aplicará el precio que se informe en la Plataforma. Los registros y liquidaciones de la Plataforma se considerarán pruebas concluyentes de las Publicidades realizadas y de los valores a pagar por el Cliente.

4.2. IMS emitirá las facturas correspondientes por las Publicidades ordenadas por el Cliente, con más los impuestos que correspondan. El Cliente pagará las facturas emitidas mediante transferencia bancaria a la cuenta informada por IMS.

4.3. Cientes sin Línea de Crédito. En caso de que no se haya autorizado la Línea de Crédito para el Cliente, el pago de las facturas será condición precedente para la publicación de las Publicidades ordenadas. IMS no será responsable por demoras en la publicación de las Publicidades que sea consecuencia de la demora en los pagos de las facturas emitidas.

4.4. Cientes con Línea de Crédito. En caso de que se haya autorizado la Línea de Crédito para el Cliente, el Cliente podrá ordenar Publicidades por hasta el Límite de la Línea de Crédito. Si el Cliente quisiera realizar Publicidades por valores superiores al Límite de la Línea de Crédito, podrá ordenarlas cumpliendo el procedimiento previsto en la cláusula 4.3.

4.5. Todas las facturas deberán ser pagadas antes de su fecha de vencimiento y en cualquier caso a más tardar dentro de los 30 (treinta) días de emitidas. La mora se producirá por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación ni interpelación alguna. En caso de mora, IMS se reserva el derecho a reclamar intereses moratorios a la tasa máxima permitida por ley.

4.6. Cada Parte será responsable de pagar los impuestos, tasas y cargos que la ley imponga a dicha Parte con respecto a las operaciones y pagos que correspondan bajo este Contrato.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE VIGENCIA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

5.1. Este Contrato tendrá vigencia por el plazo de 12 (doce) meses contados desde la Fecha Efectiva. El plazo de vigencia se renovará automáticamente por períodos adicionales de 12 (doce) meses cada uno, excepto que alguna de las Partes notifique a la otra su intención de no renovar o de dar por terminado el Contrato conforme lo previsto en la cláusula siguiente.

5.2. Cualquiera de las Partes podrá no renovar o dar por terminado este Contrato en forma anticipada y sin invocación de causa, notificando tal determinación por escrito a la otra Parte con al menos 30 (treinta) días

corridos de anticipación a la fecha de expiración o de terminación pretendida.

5.3. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Contrato en forma anticipada y por causa imputable a la otra Parte en caso de que:

- a) La otra Parte incumpla alguna de sus obligaciones bajo este Contrato y no subsane dicho incumplimiento dentro de los 10 (diez) días corridos de intimada a tal efecto; o
- b) La otra Parte se declare o sea declarada en quiebra, convoque a un concurso de acreedores, comience su liquidación o disolución, se encuentre en estado de insolvencia, cese o amenace con cesar con sus actividades o pierda el control de una parte substancial de sus activos, ya sea por el nombramiento de un síndico o por cualquier otra causa.

5.4. En caso de expiración o terminación anticipada de este Contrato, IMS suspenderá inmediatamente todas las Publicidades del Cliente. Asimismo, en caso de corresponder se revocarán automáticamente todas las Ordenes de Inserción pendientes de cumplimiento y se deshabilitará el acceso del Cliente a su Cuenta de Usuario.

5.5. Todas las facturas que el Cliente adeude a IMS a la fecha de expiración o terminación anticipada de este Contrato deberán ser pagados dentro de los plazos de vencimiento previstos. Por su parte, si el Cliente hubiera realizado pagos anticipados a IMS por Publicidades pendientes, IMS deberá devolver los importes no consumidos dentro de los 30 (treinta) días de emitida la nota de crédito o documento fiscal equivalente.

5.6. Los derechos y obligaciones previstos en las cláusulas 5.5, 5.6, 7, 9, 10 y 13 subsistirán a la expiración o terminación anticipada de este Contrato.

CLÁUSULA SEXTA – PROPIEDAD INTELECTUAL.

6.1. Las Partes reconocen y aceptan que las marcas y signos distintivos de la Plataforma son marcas registradas de terceros. Por lo tanto, el Cliente no podrá hacer uso de las mismas, salvo por lo estrictamente previsto en este Contrato.

6.2. El Cliente declara y garantiza a IMS que todos los Derechos de Propiedad Intelectual contenidos en el Material Publicitario son de propiedad del Cliente o, en caso de tratarse de una Agencia de Medios, que tiene la autorización del Anunciante Final para hacer uso de los Derechos de Propiedad Intelectual con el alcance previsto en este Contrato y en cada Orden de Inserción. En caso de ser necesario, el Cliente otorga a IMS y/o al titular de la Plataforma –según corresponda– una licencia de uso del

Material Publicitario limitada únicamente a la ejecución de la Publicidad contratada.

6.3. El Cliente declara y garantiza a IMS que el Material Publicitario no viola ni incumple: (i) ninguna ley aplicable ni derechos de terceros, ni (ii) las Condiciones de Servicio de la Plataforma.

CLÁUSULA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD.

7.1. En caso de existir un acuerdo de confidencialidad vigente entre las Partes, por medio de la presente las Partes lo ratifican en todos sus términos y se comprometen a dar cumplimiento con las obligaciones previstas en el mismo.

7.2. En caso de no existir un acuerdo de confidencialidad vigente entre las Partes, se entenderá a efectos de este Contrato que toda la información de y/o remitida por una Parte o sus sociedades vinculadas o afiliadas (la “**Parte Reveladora**”) a la que la Parte o sus sociedades vinculadas o afiliadas (la “**Parte Receptora**”) acceda con motivo o en ocasión de los servicios antes o después de la fecha de este Contrato, es información confidencial (la “**Información Confidencial**”). A título enunciativo, el término “Información Confidencial” comprende, sin limitación, la información y proyecciones financieras, planes de marketing, contratos, secretos comerciales, *know-how*, presupuestos, planes comerciales, análisis, compilaciones, diseños e información de desarrollo, estudios y otros documentos preparados por asesores legales, contadores u otros consultores, así como cualquier otra información que la Parte Reveladora informe que es confidencial o que deba considerarse como tal por su contenido o por el contexto en que fue compartida. La Información Confidencial se extiende a todo tipo de almacenamiento o representación de la información referida en este párrafo, ya sea físico o digital.

7.3. Toda Información Confidencial que sea recibida por la Parte Receptora deberá ser mantenida confidencial y guardada en absoluta reserva, salvo en aquellos casos expresamente previstos en este Acuerdo. La Parte Receptora se compromete a emplear en el manejo y archivo de la Información Confidencial controles, protecciones y resguardos al menos tan estrictos como los que emplea en el manejo y archivo de su propia información. Asimismo, la Parte Receptora se obliga a no utilizar la Información Confidencial con ningún otro propósito que no sea para análisis, evaluación y desarrollo del servicio.

7.4. La Parte Receptora será responsable por el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula por parte de sus dependientes y de sus sociedades vinculadas o afiliadas y de los dependientes de éstas.

7.5. No se considerará Información Confidencial aquella que:

- a) haya sido conocida de conocimiento público sin que esto se deba a revelaciones efectuadas por la Parte Receptora; o
- b) haya sido recibida por la Parte Receptora de parte de un tercero que no tenga la obligación de confidencialidad para con la Parte Reveladora.

7.6. La Parte Receptora queda facultada a revelar la Información Confidencial cuando ello resulte necesario para cumplir con una orden judicial o de cualquier otro organismo estatal con derecho para requerirla. En tal caso, la Parte Receptora deberá notificar con la mayor anticipación posible a la Parte Reveladora sobre el requerimiento recibido. Dicha notificación es condición precedente para la contestación del requerimiento y consecuente divulgación de la Información Confidencial solicitada. La Parte Receptora se compromete a proporcionar únicamente aquella porción de la Información Confidencial que sea expresamente requerida por la autoridad correspondiente y a colaborar con la Parte Reveladora en todo aquello que resulte necesario para salvaguarda de los derechos de la Parte Reveladora.

7.7. La Parte Receptora queda autorizada a proporcionar la Información Confidencial a sus dependientes cuando sea necesaria su utilización para la prestación o recepción del servicio. En estos casos, la Parte Receptora deberá informar a las personas que reciban la Información Confidencial respecto de la índole confidencial de la información recibida, obteniendo el compromiso de éstos de actuar con sujeción a lo dispuesto en este Acuerdo. La Parte Receptora será responsable por cualquier incumplimiento en que incurrieran sus dependientes respecto de la obligación de confidencialidad asumida por la Parte Receptora en el presente Acuerdo.

7.8. La Información Confidencial es propiedad de la Parte Reveladora, quien podrá requerir en cualquier momento la destrucción de la misma notificando tal solicitud por escrito a la Parte Receptora. En tal caso, todas las copias físicas y digitales de la Información Confidencial deberán ser inmediatamente destruidas por la Parte Receptora. La destrucción de la Información Confidencial deberá ser confirmada por escrito por la Parte Receptora. Cualquier Información Confidencial comunicada verbalmente continuará sujeta a los términos de confidencialidad del presente Acuerdo.

7.9. La obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula mantendrá su vigencia hasta la expiración o terminación anticipada del Contrato y por un plazo adicional de 5 (cinco) años desde ese momento.

CLÁUSULA OCTAVA – CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES.

8.1. El Cliente declara y garantiza que cumplirá, y hará que sus empleados, contratistas y cualquier otra persona o entidad que trabaje en su nombre cumplan, con todas las leyes y regulaciones aplicables, incluyendo sin limitación las siguientes:

- a) Todas las regulaciones de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo (las “**Leyes PLD**”).
- b) Todas las sanciones comerciales, económicas y/o financieras aplicables implementadas a nivel local, regional y/o internacional (las “**Sanciones**”), incluidas, entre otras, las Sanciones administradas y aplicadas por los Estados Unidos de América, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y/o el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- c) Todas las normas anticorrupción aplicables, incluyendo sin limitación la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América, la Ley Antisoborno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Directiva de Protección de Denunciantes de Irregularidades de la Unión Europea (las “**Leyes Anticorrupción**”).

8.2. Si el Cliente incumpliera cualquiera de las obligaciones aquí establecidas por cualquier causa, deberá notificarlo inmediatamente a IMS.

8.3. Asimismo, el Cliente declara y garantiza que: (i) no tolerará ninguna forma de soborno, corrupción o lavado de dinero; (ii) sólo utilizará prácticas comerciales legítimas y éticas, y (iii) no ofrecerá ni aceptará ningún tipo de favor ilícito con la intención de recibir un trato favorable y/u obtener o conservar un negocio.

8.4. El Cliente reconoce y acepta que IMS puede realizar verificaciones de antecedentes para determinar el cumplimiento del Cliente con las Leyes PLD, las Sanciones y las Leyes Anticorrupción.

8.5. El incumplimiento de las Leyes PLD, las Sanciones y/o Leyes Anticorrupción otorgará a IMS el derecho de dar por terminado este Contrato por causa imputable al Cliente, sin la obligación de notificar previamente al Cliente o de pagar indemnización alguna al Cliente por la terminación. La terminación del Contrato será sin perjuicio del derecho de IMS a reclamar al Cliente la indemnización por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA – EXENCIÓN DE GARANTÍAS.

IMS no hace ninguna garantía, expresa o implícita, con respecto a los servicios prestados bajo este Contrato y/o

los servicios prestados por la Plataforma, incluyendo, sin limitación, cualquier garantía de comerciabilidad o adecuación para un propósito particular. Asimismo, IMS no garantiza que los servicios de la Plataforma sean ininterrumpidos o libres de errores.

CLÁUSULA DÉCIMA – INDEMNIDAD.

10.1. Cada una de las Partes (según el caso, la “**Parte Indemnizadora**”) deberá indemnizar y mantener indemne a la otra Parte y a las sociedades vinculadas y afiliadas, accionistas, administradores, directores, empleados y agentes de ésta (cada una, una “**Parte Indemnizada**”) por cualquier daño ocasionado a las Partes Indemnizadas por reclamos, demandas o litigios de cualquier tipo (incluyendo, sin limitación, los honorarios y gastos razonables de abogados) originados en el incumplimiento de la Parte Indemnizadora y/o de sus sociedades vinculadas y afiliadas, accionistas, administradores, directores, empleados y agentes (incluyendo, sin limitación, la Agencia de Medios del Cliente) de cualquiera de sus obligaciones y/o deberes bajo el presente Contrato y/o bajo la ley.

10.2. Las obligaciones de indemnidad previstas en esta cláusula subsistirán a la expiración o terminación anticipada de este Contrato, por el plazo de prescripción de las acciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

11.1. Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por daño indirecto, incidental, consecuencial, punitivo o especial (incluyendo, sin limitación, el lucro cesante, la pérdida de chance, pérdida de uso o pérdida de datos), incluso si la Parte hubiera sido advertida de la posibilidad de generar tales daños.

11.2. La responsabilidad total de cada Parte bajo este Contrato no superará el total pagado o pagadero por el Cliente a IMS en los 12 (doce) meses anteriores a la causa que diera origen al reclamo.

11.3. La limitación de responsabilidad prevista en esta cláusula no aplicará a: (i) la obligación del Cliente de pagar el precio de las Publicidades realizadas; (ii) las obligaciones de indemnidad por reclamos de terceros bajo la cláusula novena; o (iii) la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la otra Parte por incumplimiento de la cláusula sexta (propiedad intelectual), séptima (confidencialidad) u octava (cumplimiento de regulaciones).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

12.1. Las Partes reconocen que los únicos datos personales que procesarán en el marco de este Contrato son los datos de contacto de cada Parte y de su personal autorizado.

12.2. Con respecto a los datos personales referidos, cada Parte actuará como controlador independiente. Por lo tanto, cada Parte determinará independientemente el propósito y los medios de procesamiento.

12.3. Cada Parte será responsable de procesar los datos personales recolectados en el marco de este Contrato de conformidad con la legislación de protección de datos personales aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MISCELÁNEOS.

13.1. Caso fortuito y fuerza mayor. Ninguna de las Partes será responsable por cualquier demora o incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato cuando dicha demora o incumplimiento se deba a un caso fortuito o de fuerza mayor. En tal caso, la Parte afectada notificará inmediatamente a la otra Parte y hará todos los esfuerzos comercialmente razonables para mitigar los efectos de dicho evento en la medida de lo posible. Las obligaciones de la Parte afectada se reanudarán tan pronto como sea razonablemente posible después de que se haya eliminado la causa que dio origen al caso fortuito o de fuerza mayor.

13.2. Ausencia de relación societaria o laboral. Este Contrato no implica la existencia de sociedad o asociación ni relación laboral de ninguna especie entre las Partes ni entre cada Parte y los empleados de la otra.

13.3. Ausencia de exclusividad. Ninguna disposición de este Contrato será entendida en el sentido de que su celebración impide o restringe el derecho de las Partes de suscribir acuerdos con terceros con objeto similar al de este Contrato.

13.4. Prohibición de ceder. Las Partes convienen que el presente Contrato no podrá ser cedido por ninguna de las Partes, salvo con acuerdo escrito de la otra Parte.

13.5. Acuerdo integral. Este Contrato, las modificaciones que las Partes suscriban de tiempo en tiempo y las Órdenes de Inserción reflejan el entendimiento integral entre las Partes y reemplaza cualquier expresión, entendimiento o acuerdo de las Partes anterior o contemporáneo al presente con respecto al objeto del mismo. Ningún uso comercial, costumbre o práctica en la industria y/o entre las Partes podrá ser invocado para modificar, interpretar, complementar o alterar de ninguna manera los términos de este Contrato.

13.6. Modificaciones. Ninguna modificación o alteración de este Contrato tendrá efecto a menos que la misma sea acordada por escrito entre las Partes y firmada por representantes debidamente autorizados.

13.7. Integración y división del Contrato. En caso de que cualquier estipulación de este Contrato sea nula o no-ejecutable por cualquier causa, la estipulación será omitida

y las restantes estipulaciones mantendrán su pleno vigor y efecto y, si fuere necesario, este Contrato será considerado como modificado en la extensión necesaria para dar efecto a su esencia, en la medida de lo posible.

13.8. Falta de acción. La falta u omisión por cualquier Parte en reclamar, requerir, demandar o ejecutar, en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones o estipulaciones a cargo de la otra Parte no será interpretada como una cesión, renuncia o desistimiento del derecho al cumplimiento de dichas obligaciones o estipulaciones.

13.9. Notificaciones. Las comunicaciones que se efectúen entre las Partes podrán realizarse electrónicamente a los domicilios y/o a las direcciones de correo electrónico indicadas en la Tabla de Información. En caso de que alguna de las Partes decidiera modificar su domicilio o su dirección de correo electrónico, deberá comunicarlo por escrito con una antelación de al menos 2 (dos) días.